



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA PESQUERÍA DEL STOCK DE RAPE ANF/8C3411 PARA LOS BUQUES CENSADOS EN EL GOLFO DE CÁDIZ**

La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece la distribución de la cuota de rape que corresponde a España (stock ANF/8C3411) por modalidades y por trimestres naturales para este caladero.

Según los datos que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota asignada para **el primer trimestre** para los buques censados en el Golfo de Cádiz ha sido consumida.

Por este motivo, se procede al cierre en el primer trimestre de la pesquería del stock de rape (ANF/8C3411) para los buques censados en el Golfo de Cádiz **desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2018 y hasta las 00:00 horas del 1 de abril de 2018.**

Durante este periodo los buques con pabellón español y censados en el Golfo de Cádiz no podrán llevar a cabo la captura de rape en las zonas VIIIc, IX, X y aguas de la Unión del CPACO 34.1.1., pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 6 de marzo de 2018

El Director General de Ordenación Pesquera



José Luis González Serrano